



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-52642804- -APN-REYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2019-52642804- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-62586479-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la firma TELEVISORA COMUNAL ARROYITO S.A. (C.U.I.T. N° 30-66914947-2) es titular de Licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, otorgada mediante Resolución N° 825, de fecha 30 de diciembre de 1991, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.

Que mediante presentación fundada, de fecha 3 de junio de 2019, la firma TELEVISORA COMUNAL ARROYITO S.A. (C.U.I.T. N° 30-66914947-2) solicitó la baja de la Licencia y del servicio antes mencionados.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE la Licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, otorgada a la firma TELEVISORA COMUNAL ARROYITO S.A. (C.U.I.T. N° 30-66914947-2), mediante Resolución N° 825/1991 dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-